



CONSTANCIA SECRETARIAL: Roldanillo, 17 de mayo de 2023. A Despacho de la señora Juez informándole que la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Roldanillo no se ha pronunciado respecto del registro de la medida cautelar comunicada mediante oficio No. 981 del 04 de agosto de 2022. Sírvase proveer.

PAULA ANDREA RAMÍREZ MARTÍNEZ
Secretaria

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Roldanillo (Valle), diecisiete (17) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Radicación: 76-622-40-03-001-2022-00163-00
Proceso: Ejecutivo con Garantía Real
Demandante: Bancolombia S.A.
Demandado: Wilder Adolfo Martínez Rodríguez
Auto: 996

Dan cuenta las piezas del expediente que desde el 10 de agosto de 2022 se remitió a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Roldanillo el oficio No. 981 del 04 de agosto de 2022, contentivo de la orden de embargo del bien inmueble distinguido con Matrícula Inmobiliaria No. 380-55751, sin que a la fecha se hubiere obtenido respuesta alguna, pese a que el extremo actor acreditó haber cancelado los costos del registro de embargo y de la expedición de certificado de tradición, se impone requerirla para que en el término improrrogable de cinco (5) días hábiles, se pronuncie al respecto, al paso que se ordenará agregar a los autos los aludidos recibos de pago para ser tenidos en cuenta en una eventual liquidación de costas.

Ahora bien, respecto de la solicitud del apoderado de la parte demandante, de autorizar a los señores Juan Sebastián Salas Marín y a Joan Sebastián Bustamante Quirama para retirar oficios, el juzgado los tendrá como dependientes judiciales.

En virtud y mérito de lo expuesto, el Juzgado

R E S U E L V E

PRIMERO: REQUERIR a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Roldanillo (V), para que en el término improrrogable de cinco (5) días hábiles se pronuncie sobre la orden de embargo que le fue comunicada mediante oficio No. oficio No. 981 del 04 de agosto de 2022, respecto del bien inmueble distinguido con Matrícula Inmobiliaria No. 380-55751, denunciado como de propiedad del demandado Wilder Adolfo Martínez Rodríguez, identificado con la cédula de ciudadanía No.1.113.787.878. Oficiéase anexándole copia de los recibos de pago Nos. 854995 y 854996¹

¹ Archivo 014AnexoConstanciaPagoORIP



SEGUNDO: AGREGAR al expediente, para ser tenido en cuenta en una eventual liquidación de costas, los recibos de pago Nos.854995 y 854996, por un total de \$45.400.

TERCERO: TENER a los señores Juan Sebastián Salas Marín, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.144.031.580 y Joan Sebastián Bustamante Quirama, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.192.894.698, como dependientes judiciales del doctor Pedro José Mejía Murgueitio, quienes podrán revisar el expediente y retirar oficios.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

MAGDA DEL PILAR HURTADO GÓMEZ

JCMM

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE ROLDANILLO
SECRETARIA

Roldanillo, 18 DE MAYO DE 2023 Notificado por
Anotación en Estado de la misma fecha.

PAULA ANDREA RAMÍREZ MARTÍNEZ
Secretaria

Firmado Por:

Magda Del Pilar Hurtado Gomez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Roldanillo - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **deebf7964508772f3a00003ecd579dc61be5c0de21d531cd38c0a6b68dba67c4**

Documento generado en 17/05/2023 04:56:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>